



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02275491- -NEU-LEGAL#MMD - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02275491- -NEU-LEGAL#MMD, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Ovejas, por la suma total de pesos nueve millones ciento dieciocho mil trescientos con 00/100 (\$9.118.300,00), para que sean destinados al equipamiento y mobiliario de la Casa Integral de las Mujeres de Las Ovejas, y así garantizar el funcionamiento de la misma;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera fundamental realizar políticas públicas en materia de perspectiva de género, garantizando el ejercicio de los derechos humanos, mediante la protección de la dignidad de las víctimas de violencia, mediante el empoderamiento y restablecimiento de los daños sufridos por las mismas, por lo que resulta fundamental crear y construir la Casa Integral de las Mujeres de Las Ovejas, brindando avances en el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación y violencia de género mencionados, a nuestra Constitución Provincial (art. 45), a la Ley Nacional de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres N° 26.485, a la Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar N° 2.785 y la Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 2.786;

Que en virtud de ello, el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, bajo las previsiones del artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, instó y articuló la construcción de la Casa Integral de las Mujeres de Las Ovejas mediante expedientes administrativos EX-2023-01106405- -NEU-DESP#SDTA y EX-2021-00960729- -NEU-DESP#SDTA, por lo que la obra se encuentra en estado de culminación;

Que debido a ello, en fecha 29 de septiembre de 2023, la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas, firmaron un Convenio IF-2023-02269272-NEU-POLIGUAL#SDIV, que tiene por objeto la articulación y colaboración coordinada y eficiente para la creación, asentamiento, construcción y funcionamiento a lo largo del tiempo de la "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE LAS OVEJAS" destinada a la prevención, atención y abordaje de las situaciones enmarcadas en las Leyes Provinciales 2785 y 2786 o las que en el futuro las modifiquen, y/o establezcan políticas de género, para

erradicar las violencias y discriminaciones basadas en el mismo, en el ámbito de la ciudad de Las Ovejas y áreas aledañas, obligándose -el municipio- en la cláusula tercera a afectar el bien inmueble, donde se asienta la inversión efectuada por La Provincia, exclusivamente para el funcionamiento de la "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE LAS OVEJAS" por el plazo de noventa años, y en correlación, se dispuso en la cláusula cuarta que el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad se compromete a realizar la inversión que fuere menester para la adquisición de bienes muebles, equipamiento y otros bienes de uso necesarios para la puesta en funcionamiento del dispositivo aludido;

Que con fundamento en el acuerdo referido, la Municipalidad de Las Ovejas mediante Nota NO-2023-02137747-NEU-DYAL#SGSP, detalló el mobiliario y equipamiento que es necesario para el funcionamiento de la Casa Integral de las Mujeres de dicha localidad;

Que dentro de la órbita del Ministerio mencionado, funciona el Programa "Fortalecimiento para casas integrales territoriales de mujeres", PRG79 que admite proveer todos los bienes muebles, equipamiento y otros bienes de uso necesarios para garantizar el funcionamiento, puesta en marcha y posterior mantenimiento de las Casas Integrales de las Mujeres a lo largo del territorio Provincial, en cuanto son "espacios" pensados no sólo para la prevención y erradicación de la violencia por cuestiones de género, sino también para generar la inmediatez en la atención en la población.;

Que mediante documento IF-2023-02535420-NEU-MMD la titular del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, brindó Visto Bueno al trámite y al aporte económico equivalente al valor presupuestado para los bienes muebles solicitados;

Que el aporte deberá ser afectado para la adquisición de los bienes que deberán ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de la Casa referida;

Que al tratarse de un aporte económico -subsidio- resulta aplicable lo establecido en el artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, cuyos recaudos han sido debidamente cumplimentados;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Las Ovejas, por la suma de pesos nueve millones ciento dieciocho mil trescientos con 00/100 (\$9.118.300,00), para la adquisición de mobiliario y equipamiento, destinado a garantizar el funcionamiento de la Casa Integral de las Mujeres en Las Ovejas.

Artículo 2°: CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas que como documento **IF-2023-02269272-NEU-POLIGUAL#SDIV** forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que el monto indicado en el artículo 1° será destinado por la

Municipalidad para la adquisición de bienes muebles consistentes en mobiliario, equipamiento e insumos, los que serán afectados exclusivamente a la Casa Integral de Las Mujeres de Las Ovejas.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD

U.O: 01 - Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad

PRG 079 - Fortalecimiento para Casas Integrales Territoriales de Mujeres

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	MD	01	03	02	00	05	07	03	916	1111	\$ 2.179.600,00.-
20	MD	01	03	02	00	05	08	02	916	1111	\$6.938.700,00.-

TOTAL IMPUTADO: \$ 9.118.300,00.-

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad instrumentase los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.